



SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE LA MATANZA

Adherida a F.A.U.P.P.A. y C.G.T.



Teléfono: (011) 4441-6686
Entre Ríos 3449 - San Justo - La Matanza

A N U A R I O 2019/20



OspeP

OBRA SOCIAL PERSONAL
DE PANADERÍAS

Línea de Atención Gratuita
0800-999-3861

EMERGENCIAS MÉDICAS
LAS 24 HORAS (DOCTO RED)
4644-5000



Sumario

● Editorial.....	4
● Día del Obrero Panadero	6
● 4 de Agosto	12
● Asma del Panadero	14
● Despedida del 2018	16
● C.C.T. 231/94	19
● Turismo	30
● Dra. María G. Nieto	32
● Recreo del Km. 44,70	34
● Eduardo A. Martínez	40
● Asesoramiento Legal	41
● Escala Salarial	42
● Entrega de útiles	44
● Entrega de ajuar	46
● Canastas navideñas	47
● Nueva Sede	48
● José Ríos	52
● Daniel Rodríguez	54
● Vacaciones	55
● Carlos I. Arias	56
● Consultorios Externos	57

EDITORIAL



SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE LA MATANZA

Adherida a F.A.U.P.P.A. y C.G.T.



Teléfono: (011) 4441-6686
Entre Ríos 3449
San Justo
La Matanza

ANUARIO
2019

Con un gran esfuerzo de la Comisión Directiva y con el apoyo incondicional de los trabajadores pudimos comprar dos propiedades nuevas en pleno centro de San Justo. En una de ellas funcionará el Sindicato propiamente dicho y en la otra habilitaremos Consultorios Médicos Externos para una mejor atención de nuestros afiliados y para que no tengan que trasladarse a Capital para autorizar órdenes.

Con respecto a nuestra tarea gremial continuamos trabajando e inspeccionando establecimientos con el apoyo del Ministerio de Trabajo y con el objetivo de lograr la mayor cantidad de trabajadores inscriptos. Estas inspecciones, muchas veces, se realizan también en conjunto con la Obra Social.



A los industriales panaderos les informamos que no queremos el cierre de panaderías, es por ello que les pedimos que respeten las leyes y no compitan deslealmente entre ustedes. Tener trabajadores en negro los deja expuestos a accidentes, denuncias o juicios. Juntos podemos buscar la mejor solución para el blanqueo de personal.

Nuestros trabajadores deben saber que, si están en situación irregular, en nuestro Sindicato contamos con asesores y abogados para ayudarlos. En cambio si los trabajadores están cobrando regularmente acorde lo que dicta la ley serán beneficiados con útiles escolares, canastas navideñas, ajuares para los recién nacidos, podrán

disfrutar de nuestro recreo en el Km 44,700 y de la atención de OSPEP (nuestra Obra Social).

Compañeros, disfruten de todo lo que el Sindicato de Obreros Panaderos de La Matanza les ofrece. Se lo ganaron en buena ley y no se olviden que juntos debemos luchar por lo que nos corresponde.

.....
Lucio Chávez
Secretario General



DIA DEL OBRERO PANADERO

Lo festejamos el 5 de agosto en nuestra quinta recreativa. Asistieron más de 150 compañeros que disfrutaron una exquisita comida y una tarde en familia.













4 de Agosto

Día Nacional del Obrero Panadero

El Día del Panadero en Argentina es, en realidad, el Día Nacional del Obrero Panadero. Se conmemora la creación de la Sociedad Cosmopolita de Resistencia y Colocación de Obreros Panaderos, algo así como el primer sindicato de obreros panaderos un 4 de agosto de 1887. Todo esto, ideado por Enrique Malatesta, famoso anarquista que pasaba sus días en Buenos Aires en esa época.

Recién en 1957, fue reconocido el 4 de agosto como el Día Nacional del Panadero por el Congreso Nacional argentino.

Se calcula que el pan ha formado parte de nuestras vidas desde hace por lo menos 10.000 años. Durante la mayor parte de la historia de este humilde alimento, la producción se realizaba en cada casa y era familiar. Recién con la llegada de la Revolución Industrial, en el siglo XVIII en Inglaterra, la producción del pan se convertiría en una labor de un sector determinado de la población dando origen a los panaderos, como se los conoce hoy en día.







Qué es el asma del panadero

Se calcula que entre el 10 % y el 20 % de los profesionales que trabajan en panaderías padecen alergia respiratoria de origen laboral también llamada ‘asma del panadero’.

El causante es la inhalación de polvo de harina y el 25% de los profesionales en industria panadera y actividades afines (panaderos, pasteleros, etcétera) estaría expuesto a este riesgo. De hecho, en un estudio publicado en 2001 por Osalan (Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales) se calculó que cerca de 2.600 trabajadores españoles ya reclamaban compensaciones por algún tipo de incapacidad laboral.

Cómo aparece el ‘asma del panadero’

La exposición a las finísimas partículas del polvo de harina en suspensión provoca que determinadas personas se sensibilicen y su organismo genere anticuerpos específicos (proteínas). Las partículas de tamaño superior a 10 μm (inhalables), se depositan sobre los ojos y las vías respiratorias superiores (nuez y garganta); las de tamaño inferior a 10 μm , (torácicas) se depositan a nivel de los

bronquios; y, por último, las de tamaño inferior a 3 μm (alveolares) se acumulan en los alvéolos pulmonares.

Los antígenos específicos del polvo de harina se fijan sobre esos anticuerpos y provocan los síntomas: urticaria, dermatitis atópica, vómitos, rinitis, asma, conjuntivitis o incluso eczemas.

La rinitis alérgica es una inflamación localizada de la mucosa nasal. Produce la obstrucción de las fosas nasales, estornudos y mucosidad.

El asma es una enfermedad crónica de las vías aéreas que se manifiesta por episodios de dificultad respiratoria, accesos de tos, respiración con sibilancias y sensación de cansancio. Esto ocurre por el estrechamiento del diámetro de los bronquios por espasmos asociados a una inflamación y a una hipersegregación de la mucosa bronquial.

Las crisis de asma sobrevienen de manera intermitente y los brotes agudos aparecen inmediatamente o poco después de las exposiciones a la harina. Los momentos más críticos en panadería son el amasado y el espolvoreado. En general los síntomas

desaparecen completamente durante los días de descanso y vacaciones.

Lo que causa el asma del panadero...

...son las propiedades irritantes de las harinas, las enzimas utilizadas para modificar la textura y el levantamiento del pastón, los artrópodos (ácaros y no como el Blatte y el Ephestia kühnellia) y los mohos como el Alternaria, el Aspergillus glaucus y el Penicillium glaucus.

Ventilación, limpieza y otras medidas preventivas

Tratar de reducir al máximo el polvo de harina en suspensión y de gases es el primer objetivo de las medidas de prevención de riesgos en panadería. Se deben revisar periódicamente los sistemas de ventilación y extracción.

Amasando pan

Se ha demostrado que es efectivo el uso de las mangas de llenado para verter la harina en la amasadora. Permite recoger el polvo de la harina e impedir que pase a la atmósfera del obrador. También es eficaz disponer de amasadoras con tapa completa que dificulte el desprendimiento del polvo de harina... y aún más seguro si incorporan aspiración localizada en el borde. Al empezar el amasado la

velocidad de la amasadora debe ser baja para evitar la dispersión del polvo. También hay que ser comedidos en el momento de espolvorear. No solo por evitar al máximo el polvo en suspensión sino para reducir la posibilidad de que se produzcan caídas o resbalones. La ropa de trabajo nunca se debe mezclar con la de calle para evitar posibles contaminaciones.

Comportamientos que reducen riesgos

Para la limpieza los métodos más adecuados son la aspiración o la limpieza en mojado. También conviene mantener cerrados y tapados todos los sacos y recipientes que contengan harina.

El área de almacenamiento debe estar alejada del obrador y de los focos de calor; y en el obrador únicamente se tendrá a mano la harina que se debe utilizar en cada momento, dejando el resto en un saco cerrado o en un lugar adecuado. También se recomienda trabajar siempre en procesos húmedos, de forma que se vierta el agua en los equipos antes de verter la harina y no al revés. Los reconocimientos de salud periódicos deben hacerse cada 6 meses. Si aparece un caso con síntomas de rinitis o asma de origen laboral conviene revisar la evaluación de riesgos. Por último es mejor evitar llevar la ropa de trabajo a casa para evitar la exposición a los agentes sensibilizantes.



DESPEDIMOS EL 2018

El 16 de Agosto, en nuestra quinta recreativa despedimos el año

Con la presencia de cerca de 200 compañeros, despedimos un arduo año de trabajo.

En la quinta del Km. 44.700 agasajamos a los trabajadores panaderos del partido

de La Matanza con un gran asado y nos preparamos para inaugurar la temporada de pileta 2019. Los compañeros panaderos pudieron disfrutar del predio y de las canchas de fútbol en nuestro predio.







LA PILETA DE LOS PANADEROS DE LA MATANZA

Esperamos a los compañeros en nuestro predio ubicado en Quiroga 6014, Ruta 3, Kilómetro 44,700. Virrey del Pino.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

N° 231/94



SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE LA MATANZA

PARTES INTERVINIENTES

Artículo 1: PARTES. Son partes intervinientes en la presente Convención Colectiva de Trabajo la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo N° de Personería Jurídica es 7.089, siendo su domicilio Beguerestein 2.037, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y por la parte obrera la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Expte. N° 842.204/88, res. M. T. y S. S. 422 del 14/5/91, Insc. Gremial N° 1.556) con domicilio en Manuel Quintana 499 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2: VIGENCIA. El presente tendrá una vigencia de dieciocho meses, a contar del primer día siguiente a la fecha de su homologación.

Artículo 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación del presente convenio abarca a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4: PERSONAL COMPRENDIDO.

Comprende esta Convención Colectiva de Trabajo a todo el personal de todos los establecimientos, fábricas, supermercados, cooperativas, plantas industriales, y cualquier denominación que pudiera adoptarse, afectado a la venta y/o elaboración del pan en todas sus formas, pan inglés, francés, malteado, lactal, hamburguesas, panchos, pebetes, grisines, galletas marineras, galletas de grasa, semoladas, bollos saborizados, berlinesas, bizcochos con grasa, semolados, facturas de grasa, incluido pan de leche, tortas negras, ensaimadas, pizzas, prepizzas, pan de Graham, de soja, de fibra de salvado, y cuanta variedad existiera ahora o en el futuro, ya sea con harina blanca o harina de cualquier color y sabor.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 5: RÉGIMEN DE REEMPLAZOS Y VACANTES

Los empleadores de toda la Provincia de Buenos Aires procurarán solicitar los

que necesiten tanto efectivos como de changas a la bolsa sindical en cada partido.

Artículo 6: Los empleadores procurarán no incorporar a sus establecimientos obreros no organizados sindicalmente en F.O.E.P.P.B.A. o sus sindicatos zonales.

Artículo 7: JUBILACIONES

Cuando el trabajador/a reuniera los requisitos para obtener la jubilación ordinaria, el empleador que pretendiese disponer el cese de la relación laboral deberá preavisarle de acuerdo a las leyes vigentes e intimarlo a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a estos fines. A partir de este momento el empleador deberá mantener la relación de trabajo hasta que la Caja respectiva otorgue el beneficio y por un plazo máximo de un año.

Concedido el beneficio, o vencido el plazo, el contrato de trabajo quedará extinguido sin obligación del empleador de indemnizar por antigüedad. En cumplimiento de las disposiciones en materia previsional los obreros changadores tendrá n descuentos obligatorios de aportes jubilatorios de acuerdo a lo establecido en los distintos regímenes. Será de aplicación la resolución del 20 de abril de 1965 (Expte. N° 703763 de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles). Los sindicatos pactantes llevarán un estricto control de tales aportes, debiendo los empleadores facilitar los datos pertinentes.

Artículo 8: ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD

Los trabajadores comprendidos en la presente convención gozarán de una bonificación por antigüedad por cada año de servicio según el siguiente detalle:

- a) De 1 a 5 años el 1% de la remuneración.
- b) De 5 a 15 años el 1,5% de la remuneración.

c) De 15 años en adelante el 2 % de la remuneración.
Dicha bonificación deberá abonarse en la misma forma y plazos del salario.

Artículo 9: DÍA DEL GREMIO

El día del Obrero Panadero y demás personal encuadrado en la presente convención, se celebrará en toda la Provincia de Buenos Aires el día 4 de agosto de cada año. Este día será no laborable y con goce de sueldo.

Artículo 10: ACCIDENTES DE

TRABAJO. En los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán las disposiciones de la Ley 24.028 y las que sean de aplicación, cobrando el trabajador el 100% de las remuneraciones debiendo el empresario abonarlas según derecho.

El accidentado tendrá derecho al importe de cualquier aumento de salario que se produzca durante la convalecencia. En los accidentes de trabajo la empresa está obligada a prestar gratuitamente asistencia médica y farmacéutica a la víctima hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, fallezca o se considere su incapacidad como permanente. También se le proveerán prótesis, según ley.

Artículo 11: ENFERMEDAD

INCULPABLE. En los casos de enfermedad inculpable, se aplicarán las disposiciones de la Ley 20.744 (T.O.)

Artículo 12: VESTIMENTA Y ÚTILES DE LABOR.

La patronal proveerá a sus obreros, de dos (2) equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: Pantalón, blusa a media manga, delantal, gorra y dos (2) pares de alpargatas. A los empleados/as dependientes, dos (2) guardapolvos por año. A los repartidores se les proveerá de capa y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a

sus tareas. Los equipos serán entregados en el primer y segundo semestre de cada año, debiéndose firmar el recibo respectivo.

Artículo 13: HERRAMIENTAS DE TRABAJO. El industrial entregará a sus obreros y empleados/as, afectados a la industria, las herramientas y útiles necesarios para el trabajo en perfectas condiciones, además de guantes de amianto para los obreros afectados a la cocción.

Artículo 14: En casos de imprevistos de fuerza mayor, roturas de máquinas o desperfectos en la fuerza motriz y ante la dificultad de superar la falla, en los casos de producción por tasa de harina se elaborará como máximo el 50 % de la producción del trabajador.

Artículo 15: DESARROLLO DE LAS TAREAS. Las jornadas del personal afectado a la elaboración se regirán por la ley 11.544 y su Decreto reglamentario y por la Ley 20.744 (T.O.) y sus reglamentaciones.

Podrán ser por régimen horario o por tasa de harina, y, en este último caso, por jornada continua o jornada partida.

Se hace constar sin embargo que en régimen de jornada partida no podrán laborar más de dos trabajadores, debiendo abonarse a quienes laboren en jornada partida su salario habitual más un plus del cuarenta por ciento (40 %).

Queda establecido que se considera jornada partida a los fines de este convenio a aquella en que la labor de producción no se completa en el mismo turno.

En el régimen de trabajo horario la jornada tendrá un máximo de duración de siete horas continuadas: en el transcurso de las mismas las tareas serán diversificadas y en ningún caso será lícito destinar al personal de la producción en tareas de limpieza, salvo lo previsto en el Art. 17. En la diversificación de tareas quedan comprendidas todas las especialidades que se mencionan en el artículo cuarto del

presente convenio, tanto en producción como en tipos de harina. Queda establecido que la extensión de la jornada horaria, fijada en un máximo de siete horas será aplicable tanto en horario diurno como nocturno, sin derecho a la reducción o al pago de tiempo suplementario contemplado por el Art. 200 de la Ley de Contrato de Trabajo (T.O. 1976).

En la jornada de trabajo por tasa de harina, el concepto tasa de harina se conviene y refiere a la elaboración de ciento veinte (120) kilogramos de harina por trabajador, dentro de las cuales y hasta veinticinco (25) kilogramos, se podrán elaborar en tareas diversificadas. Para la cocción se tomará como límite máximo por cada maestro y ayudante setecientos kilogramos de harina.

La hora de ingreso del personal será libremente fijada por la patronal, pudiendo modificarse hasta tres veces por año y por requerimientos del proceso productivo, tales como las variaciones climáticas propias de las estaciones.

Las partes, teniendo en cuenta las nuevas formas de trabajo implementadas en el área de producción han readecuado las categorías y escalas salariales conforme se establece en los Art. 17 y 23 de este convenio. En este último supuesto el trabajador tendrá derecho únicamente a percibir su remuneración habitual actual en lugar de las sumas que resultan de aplicar las nuevas escalas y que están previstas solo para los trabajadores que trabajen íntegramente bajo los nuevos regímenes implementados en este convenio conforme a este artículo.

En cuanto al personal de comercialización, repartidores, administrativos y peones, cumplirán la labor de ocho horas diarias sea en horario continuo o discontinuo conforme lo prevé la ley 11.544 y sus reglamentaciones.

Artículo 16: DESCANSO SEMANAL. Será regido por la Ley 11.544 y su decreto reglamentario y por la

Ley 20.744 (T.O.).

En los municipios del Gran Buenos Aires, Berisso, Ensenada, La Plata, y de la Costa Atlántica y Turística, se establece como descanso semanal del trabajador el día lunes, y en el resto de la Provincia el día Domingo.

Los establecimientos incluidos en el Art. 4 a los cuales alcanza la presente convención, en consideración al descanso semanal otorgado por el presente artículo a los trabajadores, y teniendo en cuenta que los productos elaborados son de ingesta directa y que el proceso productivo de los mismos es continuo, para cumplimentar las normas de salubridad e higiene, y en defensa de la salud del consumidor a través de una limpieza exhaustiva de los establecimientos no podrán ejercer sus tareas de producción y comercialización los días lunes en el Gran Buenos Aires, Berisso, Ensenada, La Plata, Costa Atlántica y Turística, y los domingos en los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de que un feriado, o desplazamiento legal de un feriado cayere en día lunes o día de descanso semanal, dicho día de descanso será abonado como día de descanso trabajado.

Artículo 17: Las categorías laborales tanto para régimen de jornada horaria como de tasación de harina serán las siguientes:

- A) Oficial Maestro.
- B) Medio Oficial
- C) Ayudante.
- D) Peón.
- E) Cajero/Cajera.
- F) Dependientes/a s. Administrativo.
- G) Repartidores.

DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍAS:

A) OFICIAL MAESTRO: Será el que sea capaz de elaborar y cocinar cualquiera de los productos mencionados en el Art. 4 del presente convenio y supervisará el desarrollo de las tareas, siendo responsable del control de calidad de las piezas

elaboradas, dentro del horario o sistema adoptado.

B) MEDIO OFICIAL: Será el que, no teniendo el oficio de maestro, esté en condiciones de reemplazar al mismo temporariamente, percibiendo la remuneración correspondiente a la categoría de Oficial Maestro por el tiempo del reemplazo. Realizará todas las tareas que se requieren en las distintas etapas de elaboración de los productos hasta terminar los mismos. Al finalizar sus tareas habituales ordenará el sector de la producción y limpiará los útiles y elementos de trabajo.

C) AYUDANTE: Serán sus tareas, el acarreo de materias, quemará el horno, cepillará y arrollará tendillos. Estibará y dará en pala todos los productos que se elaboren y toda otra labor referida a la producción.

Si el horno fuera automático y si su empleador o encargado lo requieren cocinará la finalización de las tareas ordenará conjuntamente con el Medio Oficial el sector de producción.

D) PEÓN: Efectuará la limpieza del establecimiento, útiles de labor, latas, maquinarias y/o cualesquiera otras tareas inherentes a su categoría y no participen en la producción.

E) CAJERO/A: Se limitará a atender la caja, cobrando las ventas al público, pero si su empleador lo considera necesario, deberá también atender al público despachando mercaderías, cumpliendo funciones de empleado.

F) DEPENDIENTES/AS: Atenderá al público, ordenará y completará la exhibición de productos, efectuará la limpieza de vidrieras, vitrinas y toda tarea secundaria relacionada con la higiene general de la parte comercial. En caso de emergencia podrá ocupar el puesto de la Cajera/o.

G) REPARTIDORES: Realizarán el reparto de mercadería fuera del establecimiento, con los medios proporciona dos por la patronal, estando a

su cargo el cuidado de los elementos que utiliza.

Artículo 18: SALARIO POR CHANGAS. En los salarios por pagos de changas, se deja establecido que están incluidos en ellos los beneficios sociales, descanso semanal, parte proporcional del aguinaldo, vacaciones y demás beneficios legales, todo lo cual se pondera y fija con el 40% del salario. Su determinación se logrará dividiendo por 25 el salario referido y sumándole al resultado obtenido el cuarenta por ciento (40 %) del mismo. Las partes convienen que se considerarán abonados en legal forma tanto el jornal como también la totalidad de los beneficios mencionados correspondientes a ese jornal, con la sola mención en el recibo de pago de que se trata de pago de changas y del importe global abonado, y aun cuando no estén detallados en el la totalidad de esos beneficios, ni se indique de ninguna forma que están incluidos en lo pagado.

Artículo 19: ASIGNACIONES FAMILIARES. Las asignaciones familiares del personal comprendido en este convenio, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. En los casos previstos en el inciso d) del artículo referido a licencias especiales, la patronal otorgará un subsidio del 20% del salario básico por cada fallecimiento de un familiar en primer grado, o a su cargo. Este subsidio deberá ser entregado al trabajador dentro de las 24 horas de producido el deceso. Cuando en un establecimiento trabaje más de un familiar directo, esta bonificación la percibirá uno sólo de ellos.

Artículo 21: A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO. Las remuneraciones se determinarán en base a las tareas y se pagarán de acuerdo a sus categorías.



Artículo 22: SUBSIDIO POR SERVICIO MILITAR. Todo obrero o empleado comprendido en el presente convenio que preste servicio militar obligatorio, percibirá el 25 % del sueldo como gratificación mensual mientras se encuentre bajo bandera cumpliendo el periodo legal de su incorporación y sin cargo; gratificación que es de carácter no remunerativo.
Deberá reservarse el puesto según ley.

Artículo 23: TABLA SALARIAL.

- Oficial Maestro \$ 450.-
- 1/2 Oficial \$ 400.-
- Ayudante \$ 375.-
- Peón \$ 340.-
- Cajero/a \$ 420.-
- Dependiente \$ 375.-
- Repartidor \$ 375.-

Los salarios establecidos precedentemente son los básicos para toda la Provincia de Buenos Aires, para los establecimientos que procesan hasta 500 kilogramos de harina, promedio diario en una semana, que es la máxima normal y habitual que elabora la generalidad de los establecimientos. Dichos salarios son de aplicación a los trabajadores que presten servicio bajo los nuevos regímenes previstos por el Art. 15. Los establecimientos que procesen desde 501 hasta 700 kilogramos de harina incrementarán los básicos antes consignados en un 50% y los establecimientos que procesen más de 700 Kilogramos de harina incrementarán los básicos primeramente consignados en un 100%. Es condición para que funcionen estos incrementos que el kilaje de producción mencionado sea la misma cuadrilla y en un solo turno de trabajo (sea continuo o partido).
Queda sobreentendido que las diferencias salariales son únicamente para los trabajadores de producción y que, en caso de duda se considerará que no existen diferencias en más.

Artículo 24: SEGURO DE VIDA DEL

TRABAJADOR. Se aplicarán las disposiciones legales vigentes sobre el seguro de vida del trabajador.

Artículo 25: BENEFICIOS MARGINALES Y/O SOCIALES. LICENCIAS ORDINARIAS.

Las licencias anuales para todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se regirán por las disposiciones de la Ley 20.744 (T.O.), salvo en la cantidad de días de licencia, acordándose al respecto lo siguiente:

* De uno a cinco años un día más de los catorce que otorga la ley ya referida.

* Las demás licencias de 21 días corridos, de veintiocho días corridos y de treinta y cinco días corridos se incrementarán en dos días.

Artículo 26: LICENCIAS ESPECIALES.

A) LICENCIA POR MATRIMONIO:

La patronal otorgará al personal comprendido en el presente convenio, que sea efectivo y contraiga enlace, una licencia extraordinaria de diez días corridos con goce de sueldo, conforme la Ley 20.744 (T.O.).

B) LICENCIA POR MATERNIDAD:

El personal femenino comprendido en el presente convenio se encuentra amparado por la Ley 20.744 (T.O.), sobre protección de la maternidad.

C) LICENCIAS POR

FALLECIMIENTO DE FAMILIARES:

En caso de fallecimiento de familiares: padre, madre, hijos, cónyuge y/o hermanos alimentarios y/o a cargo, la patronal otorgará al personal comprendido en esta convención una licencia extraordinaria de tres días de duración con goce de sueldo.

Artículo 27: KILO DE PAN DIARIO.

Los empleadores proveerán a todo el personal comprendido en este convenio, en todas sus categorías, sean efectivos o como

changas, un kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día. Se entregará sobre mostrador a la finalización de la tarea del día. Este artículo no regirá estando el establecimiento cerrado, por cualquier causa que fuere.

Artículo 28: LICENCIA SIN SUELDO.

Los trabajadores con más de 4 años de antigüedad efectivamente laborada podrán solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un tiempo no superior a 30 días cada tres años, limitándose ese derecho a un solo trabajador de cada empresa por año, privilegiando al de mayor antigüedad, debiendo en todo caso reintegrarse a sus tareas habituales al cumplirse el periodo autorizado libre de todo riesgo.

Artículo 29: Todo el personal ocupado podrá desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo según modalidades de cada zona.

Artículo 30: El empleador adelantará al personal comprendido en esta convención en todas sus categorías hasta un 50% del salario mensual si este lo solicitara, una vez devengado dicho porcentaje, después del día 15 de cada mes.

Artículo 31: No podrá ser empleado en la industria ningún extranjero que no tenga radicación legal en el país.

REPRESENTACIÓN GREMIAL - SISTEMA DE RECLAMACIONES

Artículo 32: DELEGADOS GREMIALES. En cuanto a los delegados gremiales será de estricta aplicación la Ley 23.551 y su reglamentación. Se permitirá la entrada a los establecimientos industriales a la representación sindical legítimamente constituida siempre que sea en compañía de los funcionarios de Policía del Trabajo

del Ministerio nacional y/o de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y/o autoridades municipales respectivas a los efectos de inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo y leyes respectivas vigentes.

Artículo 33: Los empleadores retendrán de los sueldos mensuales de cada trabajador obrero/a, empleado/a efectivos y afiliados en concepto de cuota sindical el 2% del sueldo, suma que será depositada del 1° al 15 de cada mes siguiente al mes devengado, en las respectivas cuentas de las Organizaciones Gremiales de primer grado con Personería Gremial, adheridas a la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. En el caso de las Organizaciones Gremiales que no posean Personería Gremial se depositaran los fondos en la cuenta de la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Dicha deducción se realizará sobre el monto total de la remuneración percibida por el trabajador.

Artículo 34: RETENCIÓN PRIMER MES DE AUMENTO. Los empleadores retendrán a todo el personal comprendido en la presente convención setenta pesos (70 \$) (como porcentaje directo del aumento conseguido) de la primera remuneración con aumento, posterior a la homologación de esta Convención Colectiva. Deberán en el plazo de cinco días a partir de que correspondiera dicha retención, depositar la suma de 20 \$ en la cuenta de la F.O.E.P.P.B.A. y la suma de 50 \$, en las cuentas de las organizaciones gremiales de primer grado adheridas a la F.O.E.P.P.B.A.

Artículo 35: Los empleadores, por intermedio de las Cámaras empresarias con personería jurídica, podrán solicitar de la autoridad de aplicación, tanto nacionales

como provinciales, las inspecciones a los distintos comercios e industrias de esta actividad, comprendidas en el presente convenio y estarán facultados para acompañar a los inspectores que se designen para realizar los controles. Los reclamantes deberán formular las presentaciones indicando nombre, apellido y domicilio y demás datos del establecimiento denunciado.

Artículo 36: Las empresas facilitarán a todos los trabajadores, en todas sus categorías la adquisición de mercaderías y productos que se elaboren en la misma con un descuento del 20% respecto del precio al público.

Artículo 37: PRESENTISMO. Tal como lo señala la homologación realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, este artículo ha sido dejado sin efecto. Rige en consecuencia lo pactado en el artículo 44.

Se establece un premio por presentismo equivalente al 10% de la remuneración básica, a abonarse conjuntamente con la remuneración, al que tendrán derecho los trabajadores con asistencia perfecta, sin ningún día de ausencia en el mes. La

ausencia del trabajador por razones de enfermedad o de fuerza mayor también le hará perder su derecho al presentismo. Sólo se exceptúa las ausencia por accidente y/o enfermedad derivada del trabajo, en los términos de la Ley de Accidentes de Trabajo N° 24.028. Será también requisito para la percepción del concepto de presentismo, que el trabajador no incurra en más de tres llegadas tarde (más de diez minutos de demora cada una) en el mes.

Artículo 38: PERÍODO DE ADAPTACIÓN. Atento a la diversificación de las tareas de elaboración citadas en el Art. 4 del presente y ante la necesidad de un período de adaptación a las nuevas formas de prestación de las firmas, se establece un período de inamovilidad del personal de producción de tres meses corridos a contar desde la fecha de homologación de este convenio, durante el cual la patronal no podrá despedir a los trabajadores por falta de adaptación a las nuevas modalidades, aunque sí por causales distintas.

Artículo 39: EXAMEN PREOCUPACIONAL. Los empleadores estarán obligados a efectuar



un examen médico preocupacional a los trabajadores, a su ingreso, siendo a su cargo los gastos que ello demandare.

Artículo 40: CHANGA SOLIDARIA

Las partes de común acuerdo dejan sin efecto el régimen de changa solidaria previsto en el Convenio Colectivo 62/75, sin perjuicio de lo cual a efectos de facilitar la eventual reubicación de la mano de obra que pudiere resultar afectada, se acuerda mantener dicho régimen tal como lo preveía el Art 8 de la C.C.T. 62/75 por el término de 90 días corridos a contar de la fecha de homologación de esta Convención Colectiva, vencido el cual cesará definitivamente el referido sistema de changas solidarias.

Artículo 41: Queda en claro que rigen en ambos sistemas de trabajo todos los beneficios, escalafón, premios, establecidos sin distinciones ni discriminaciones.

Artículo 42: Se aclara finalmente que el presente convenio reemplaza al 62/75 que se denuncia y caduca a partir de la homologación total del presente que se firma en función de lo autorizado por Decreto 470/93 y fue así autorizado por la F.A.I.P.A.

Artículo 43: Todo productor tiene derecho a elegir el sistema de producción que prefiera, tanto sea horario como tasación. Una vez homologado el presente, el empleador se verá obligado a comunicar fehacientemente a su personal con 30 días de anticipación, ya sea el horario de iniciación de tareas como el sistema de trabajo si es por tasación o por horario.

Artículo 44: Los empleadores retendrán de los sueldos mensuales de cada obrero y/o empleados/as efectivos comprendidos en esta convención la suma equivalente al 2 %, en concepto de cuota sindical, la que deberá ser depositada del uno al quince de cada mes en las cuentas de las

organizaciones gremiales de trabajadores de primer grado adheridas a la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Personería Gremial resolución M. T. y S. S. N° 947 Expte. 842.204/88). La deducción por cuota sindical deberá efectuarse sobre el total de remuneraciones percibidas o devengadas por el trabajador. En el caso de que en la zona no existiese organización gremial hábil para retener la cuota sindical, dicha cuota deberá ser depositada en la cuenta de la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Personería Gremial Resolución M. T. y S. S. N° 947 Expte. 842.204/88).

Artículo 45: FONDO CONVENCIONAL ORDINARIO

En consideración a que las Entidades firmantes del presente, prestan servicio en la representación, capacitación y obtención de los intereses particulares y generales de los trabajadores y empleadores, sean o no afiliados a sus respectivas organizaciones, ambas partes coinciden en reconocer la necesidad de arbitrar medios idóneos para emprender una labor común, que permita concretar dentro sus tareas de actuación todo tipo de actividades para propiciar la elevación cultural, educativa, recreativa y de perfeccionamiento técnico-profesional, tanto de los trabajadores como de los empleadores. Para el cumplimiento del propósito enunciado, resulta imprescindible arbitrar los medios necesarios para afrontar los gastos que demande el mismo. Para ello, ambas partes han convenido en instituir por la presente Convención un FONDO CONVENCIONAL ORDINARIO, que se integrará con la contribución de empleadores y trabajadores de la actividad, y consistirá en un tres por ciento (3%) mensual sobre el total de remuneraciones que perciba el personal de

la actividad, con total independencia de otros aportes y/o contribuciones que correspondan legalmente o se establezcan por el presente convenio. El dos por ciento (2 %) será aportado por los empresas y el uno por ciento (1 %) restante por los trabajadores, actuando los empleadores como agentes de retención. De tal recaudación corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) a las organizaciones gremiales de primer grado con personería gremial adheridas a la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.O.E.P.P.B.A.); el cincuenta por ciento (50 %) restante le corresponderá en un ochenta y cinco por ciento (85 %) a la Cámara o Centro Industrial reconocida por la F.I.P.P.B.A. que ejerza legítimamente la representación del sector empresario en cada partido, las que obligatoriamente deberán contar con personería jurídica otorgada legalmente, y en el restante quince por ciento (15%) a la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.I.P.P.B.A.). La mecánica operativa relacionada con la percepción, distribución y control de la contribución establecida por el presente artículo será la siguiente:

1) El pago de la contribución se hará mediante DEPÓSITO BANCARIO utilizándose las boletas que distribuirán conjuntamente las partes firmantes del presente convenio y dichos depósitos deberán efectuarse, como plazo máximo, el día quince (o el subsiguiente hábil si aquel fuere inhábil) del mes siguiente al correspondiente a las remuneraciones devengadas de todo el personal del establecimiento que genere la obligación.

2) La Cámara o Centro Industrial y la organización gremial con jurisdicción en cada partido procederán en forma conjunta a la apertura de una cuenta especial en la sucursal del Banco de la Nación Argentina local, la cual podrá ser sustituida por otra entidad bancaria con el acuerdo de ambas

partes y la conformidad previa de F.I.P.P.B.A. en caso de que dicho cambio fuere por cualquier motivo necesario. Cada entidad bancaria local será la receptora de la totalidad de los depósitos correspondientes a los establecimientos de los respectivos partidos, incluidos los que provengan no solo de los aportes mensuales sino también los correspondientes a los cobros de los deudores morosos tanto por vía judicial como extrajudicial. La entidad bancaria deberá dividir lo recaudado en partes iguales, previa deducción del porcentual para gastos de administración que se acuerden con ella, depositando la mitad en la cuenta corriente que la organización gremial abrirá en la misma sucursal, y el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la otra mitad en la cuenta que también abrirá la organización empresaria local, debiendo transferir dicho banco el quince por ciento (15 %) restante a la cuenta que abrirá la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la sucursal y casa bancaria que elija al efecto. Las boletas serán por quintuplicado y de así poderse acordar, el banco entregará, mes por mes a cada organización zonal las boletas de los depositantes, enviando además un ejemplar para la F.I.P.P.B.A.

3) Las Cámaras o Centros Industriales y las Organizaciones gremiales podrán realizar gestiones y accionar en forma individual tendiente a que los morosos regularicen las deudas pendientes, estando legitimadas para reclamar cualquiera de ellas su parte o aún el total del aporte, incluso judicialmente, quedando convenido que sólo tendrán valor cancelatorio los pagos efectuados mediante depósitos en las respectivas cuentas bancarias en las que deberán constar acreditados los fondos, quedando prohibido y sin valor en consecuencia el pago efectuado en efectivo o en cualquier otra forma.

4) Las Organizaciones empresariales y gremiales comenzarán a cumplir con los

objetivos para los cuales fue creado el presente fondo a partir de la percepción de la tercera cuota, ya que las dos primeras serán utilizadas a efectos de establecer las estructuras administrativas que correspondieran para tal fin, debiendo ambas partes por igual afrontar la emisión y traslado de las boletas y cualquier otro gasto y/o trámite en beneficio común.

5) En las zonas donde no existiera organización sindical y/o industrial representativa del sector o no cuenten con la Personería Jurídica requerida, la cuenta principal será abierta a nombre de F.I.P.P.B.A. y F.O.E.P.P.B.A. y estas serán las destinatarias y adjudicatarias definitivas de los fondos recaudados mientras no se constituyan las organizaciones locales y/o obtengan la personería exigida en este convenio. En caso de que una de las organizaciones (empresaria u obrera) existiere, faltando o no estando en condiciones la otra, la cuenta se integrará entre la organización habilitada y F.I.P.P.B.A. o F.O.E.P.P.B.A. en representación de la inexistente o inhábil según sea el caso, resultando los titulares de la cuenta adjudicatarios definitivos de los fondos originariamente destinados a la organización local mientras no se constituya y/o legitime mediante la obtención de la personería exigida la entidad faltante o inhábil. De igual modo se conviene que, de existir diferendos entre dos o más organizaciones que pretendan tener derecho a la representación local del sector, será la entidad madre correspondiente (F.I.P.P.B.A. o F.O.E.P.P.B.A. según el caso) la que abrirá la cuenta junto a la otra parte y resultará adjudicataria de los fondos destinados originalmente a la entidad local hasta que se dilucide definitivamente la cuestión. En los casos en que F.I.P.P.B.A. y/o F.O.E.P.P.B.A. resulten adjudicatarias de los depósitos de determinadas zonas, las mismas deberán implementar acciones tendientes a lograr la constitución y/o regularización de las organizaciones

locales representativas del sector y a cumplir en dichas zonas mientras tanto los objetivos que motivaron la creación de estos fondos.

6) Los Centros u Organizaciones empresarias locales representativos del sector deberán ceder de las sumas netas que perciban en virtud de este fondo un porcentaje del quince por ciento (15 %) a las entidades regionales intermedias representativas, si las hubiere, para contribuir a que estas de su lado, puedan implementar también acciones para el logro de los objetivos previstos en este artículo.

7) Las partes firmantes del presente quedan facultadas para establecer las demás condiciones al que deberá adecuarse el presente aporte y dictar las reglamentaciones que fueren necesarias.

Artículo 46: Todas las conquistas sociales y económicas que pudieran existir superiores a las que este convenio consagra, serán mantenidas y respetadas por los empleadores. Si en el futuro se determinara el valor del salario vital mínimo y éste superara el salario de una categoría de este convenio la misma deberá recomponerse con igual incidencia porcentual del aumento que se estableciera.



VACACIONES PARA LOS AFILIADOS A TRAVÉS



Los afiliados amantes de la naturaleza encontrarán un lugar de descanso a pocos kilómetros de Villa Carlos Paz. Arroyos y montaña para disfrutar un merecido descanso.

Nuestro Hotel "4 de Agosto" le brinda:

- * 19 Habitaciones
- * Sala de star.
- * Comedor.
- * Pileta de natación.
- * Cochera.
- * Calefacción.
- * Agua caliente.
- * Servicio de mucama.
- * Ropa blanca.
- * Amplio Salón Comedor.
- * Sala de juegos.
- * Arroyos y cascadas naturales.
- * Lugar de esparcimiento para los más chicos.
- * Posibilidad de paseos a caballo.

DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE FAUPPA



Y para los amantes del mar, la arena y el sol, la Secretaría de Turismo y Acción Social de la FAUPPA -a través de nuestro Sindicato- les brinda la posibilidad de descansar en nuestro "Hotel 7 de Marzo - Antonio López" en la ciudad de Mar de Ajó.

A una cuadra del mar, 30 habitaciones, sala de star, comedro, calefacción, agua caliente, servicio de mucama, ropa blanca y un amplio salón comedor le permitirán a los compañeros panaderos disfrutar de sus merecidas vacaciones.

**PARA MÁS INFORMACIÓN
COMUNICARSE CON EL**



**SINDICATO DE OBREROS
PANADEROS DE LA MATANZA**



Teléfono: (011) 4441-6686
Entre Ríos 3449 - San Justo - La Matanza

Dra. María Gabriela Nieto

¿Hace mucho tiempo que es abogada?

Desde el año 1997 que me recibí con el mejor promedio, mi papá fue abogado, mis hermanos son abogados... mi marido es abogado. Y trabajo en conjunto con el Sindicato de Panaderos de La Matanza desde el año 2011, todavía recuerdo la lucidez para el trabajo de Rubens Castro, su honestidad y la defensa constante para con los derechos de los trabajadores frente a los empleadores. Acompañé a Castro y a Lucio Chávez en muchas de las reuniones que han tenido con los centro de panaderos y admiro la labor de ellos y su respeto por el trabajo.

¿Cuál es el trato que tiene con nuestro Secretario General Lucio Chávez?

El vínculo más estrecho que yo tuve con el sindicato desde que empecé fue con Lucio Chávez, porque con él fue con quien trabajé en la calle mientras Rubens Castro era Secretario General. Con Lucio salíamos juntos durante todos los turnos laborales que había, jamás salí a inspeccionar sola... siempre con Chávez. Desde esa época y junto a la Inspectora Beatriz Mendoza (actualmente jubilada) se hizo un trabajo de una profundidad increíble, entrando a las panaderías a relevar en todos lados, sea con fuerza pública o sin fuerza pública de una manera incansable durante muchos años, todas las panaderías de a poquito de la matanza, zona por zona.

¿Cuál es el trabajo específico que realiza cuando está en la calle?

Nosotros ingresamos conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y relevamos el personal que hay trabajando en las panaderías, tanto en la cuadra como en el mostrador. Lo que se procura es verificar la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 231/94, las condiciones de trabajo en general, el pago de los aportes previsionales, obra social y sindicales.

¿Cuál es la deficiencia que encuentra en los patrones?

La falta de registración es muy elevada, entendiendo que los costos laborales son muy altos pero hay muchos empleadores que tienen toda su panadería sin registrar. La diferencia que hacen es enorme en comparación con el que tiene todo registrado y trata de cumplir con los trabajadores que son los que mueven la panadería, generan una competencia desleal que es muy difícil de equiparar.

También encontramos muchos trabajadores registrados a medio jornal, cosa que no existe en el Convenio Colectivo de Trabajo, nunca es real la media jornada porque cuando nosotros hacemos el relevamiento de personal y le preguntamos a los trabajadores a que hora ingresan y a qué hora salen, ninguno hace tres horas y media, no pueden hacer horas extras, y aun existiendo la media jornada no está prevista. No cumplen el ciclo productivo ni la atención de mostrador en tres horas y media, nadie.

Ahora, independientemente de que la media jornada es inexistente y el reclamo para la registración de jornada completa lo tiene que hacer individualmente cada trabajador, el sindicato tiene el derecho por ley de reclamar el aporte por jornada completa independientemente de la media jornada en la que están mal registrados los trabajadores. En el peor de los casos podemos trabajar por media jornada pero todos los aportes deben ser por jornada completa porque lo dice la Ley de Contrato de Trabajo y la Ley de Cuota Sindical.

¿Cuál es la peor zona y la mejor zona en matanza?

Mejor zona no podría decir porque cada zona tiene sus características y tiene su complejidad, pero sin dudas la peor zona para trabajar es González Catan y Virrey del Pino,

allí hay un centro de panaderos que no permite que se hagan las inspecciones o las obstruye haciéndose presencia en las panaderías y cuestiona las inspecciones ingresando a las cuadras con nosotros tratando de intimidar para que se evite el relevamiento. Vale la pena aclarar que las inspecciones no se pueden evitar porque para nosotros es lo mismo Virrey del Pino, Gonzales Catan o Ciudad Madero, la pobreza existe en todas las localidades de la matanza; además las inspecciones no se hacen en lugares en los que no hay trabajadores, nosotros no vamos a casas de familia. Así que no es verdad que se haga un trabajo para dejar a la gente en la calle y sin comer, de ningún modo, todo lo contrario.

Es más, cuando se los inspecciona y se determinan las deudas, se les dan muchas facilidades para pagarlas; porque el objetivo no es cerrar la panadería sino ordenarla, regularizarla de a poco, para que el trabajador este mejor, para que tenga una obra social, para que se pueda jubilar el día de mañana, que sea un circulo que funcione y no solamente que se enriquezcan empleadores sin registrar nada ni nadie.

¿Cuando ingresan a una panadería y hacen el relevamiento de personal que es lo que

hace usted como abogada del sindicato?

En realidad cuando relevamos no sabemos si están en falta o no. Hacemos el relevamiento y le dejamos una fecha para que presente determinados papeles respecto al personal relevado. En esa segunda fecha se hace la verificación de esa acta y ahí vemos si están o no registrados, si no están registrados el ministerio de trabajo les aplica una multa por la falta de registración

Nosotros y que quede también muy claro no cobramos multas, sino que reclamamos aportes y contribuciones, no lo hacemos porque no tenemos un carácter recaudador de fisco... sí reclamamos aportes de Obra social o Sindicales para los trabajadores. Luego hacemos una determinación de deuda, que como primera medida se les notifica a los empleadores, el empleador pocas veces se acerca para pagar, en el caso de que se acerque se conversa y se le encuentra un modo de pago, si tiene voluntad se le encuentra porque se entiende la situación. En fin, se le busca una modalidad de pago pero de no venir se les tiene que iniciar un juicio ejecutivo, la primera medida es la traba de un embargo y el primer auto ya te ordena la traba de un embargo.



25 DE DICIEMBRE DE 2018

**INAUGURACIÓN DE TEMPORADA DEL
RECREO DEL KILOMETRO 44,700**

RECREO Y PILETA PARA NUESTROS AFILIADOS













Eduardo Alfredo Martínez

(Secretario de Organización)

LA QUINTA DE LOS AFILIADOS

Con 63 años y una extensa trayectoria como sindicalista, Eduardo Alfredo Martínez comenta para nuestro anuario que desde el año 1984 está a cargo del predio que posee el Sindicato de Panaderos en el Km 44,700 de la Ruta 3, más precisamente en la Calle Quiroga 6014 en Virrey del Pino.



El predio se inauguró el año 1984 y, hasta el día de hoy, es el encargado de cuidar la quinta de los panaderos como si fuera propia. Muchas veces reconoce que descuida hasta a su propia familia así brindarles el mejor servicio a todos los afiliados.

Vale la pena recordar que el recreo comienza a funcionar todos los 25 de diciembre y lo hace hasta fines de febrero de Lunes a Lunes de 8 a 20hs . El lugar cuenta con cancha de futbol, estacionamiento para vehículos, mesas, parrillas, salón de fiestas, dos piletas de natación, una de ellas cuenta con 25 metros de largo por 12 de ancho mientras la otra es para los niños. La quinta también tiene vestuario, enfermería, guardavidas, seguro de vida para los afiliados y una capacidad total para dos mil personas.

Estos beneficios son exclusivos para el afiliado y su grupo familiar de manera totalmente gratuita.



ASESORAMIENTO LEGAL

Nuestro Sindicato cuenta con abogados especialistas en derecho del trabajo con experiencia en reclamos laborales como por ejemplo: acoso laboral dirigido a la renuncia del trabajador, notificación de licencias, reclamo de diferencia de haberes, discriminación laboral, etc.

Todo este tipo de asuntos son propios de un derecho especial, que tiene normativas y procedimientos propios. Por tal motivo, no deje de consultarnos

El trabajo no registrado, o mejor conocido como "trabajo en negro", es uno de los principales problemas del sistema jurídico laboral. Por tal motivo, es que existen leyes que protegen al trabajador otorgándole multas a su favor, que deben ser calculadas conforme las fórmulas matemáticas establecidas por la ley.

En la actualidad el 95% de los trabajadores realiza este tipo de reclamos, y esto obedece a un doble objetivo: en primer lugar, erradicar el trabajo precarizado, evitando que futuros trabajadores sean contratados fuera del marco legal; y en segundo lugar, reclamar indemnizaciones legales que por derecho le corresponden.

SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE LA MATANZA

Teléfono: (011) 4441-6686

Entre Ríos 3449 - San Justo - La Matanza

ESCALA SALARIAL FEBRERO 2019

CATEGORÍA	
OFICIAL MAESTRO	\$ 27.907,00
MEDIO OFICIAL	\$ 26.765,00
AYUDANTE	\$ 26.384,00
DEPENDIENTE	\$ 26384,00
CAJERO/A	\$ 27.167,00
REPARTIDOR	\$ 26.384,00
PEON	\$ 26.045,00

ESCALA SALARIAL MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO 2019

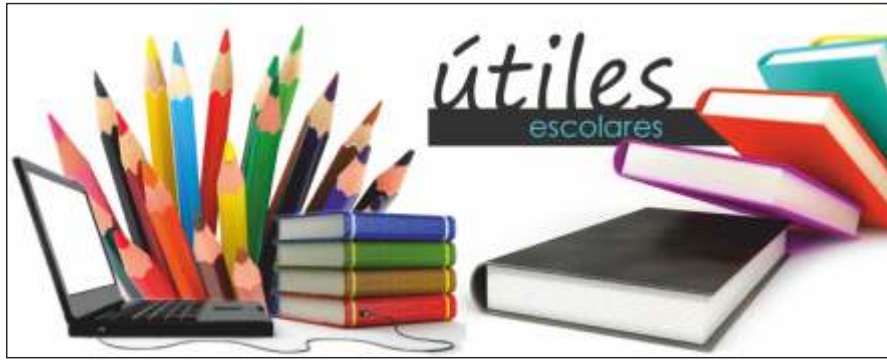
CATEGORÍA	
OFICIAL MAESTRO	\$ 30.511,00
MEDIO OFICIAL	\$ 29.262,00
AYUDANTE	\$ 28.846,00
DEPENDIENTE	\$ 28.846,00
CAJERO/A	\$ 29.702,00
REPARTIDOR	\$ 28.846,00
PEON	\$ 28.475,00

ESCALA SALARIAL JULIO-AGOSTO 2019

CATEGORÍA	
OFICIAL MAESTRO	\$ 33.114,00
MEDIO OFICIAL	\$ 31.759,00
AYUDANTE	\$ 31.307,00
DEPENDIENTE	\$ 31.307,00
CAJERO/A	\$ 32.236,00
REPARTIDOR	\$ 31.307,00
PEON	\$ 30.905,00

ESCALA SALARIAL SETIEMBRE 2019

CATEGORÍA	
OFICIAL MAESTRO	\$ 35.718,00
MEDIO OFICIAL	\$ 34.257,00
AYUDANTE	\$ 33.769,00
DEPENDIENTE	\$ 33.769,00
CAJERO/A	\$ 34.771,00
REPARTIDOR	\$ 33.769,00
PEON	\$ 33.335,00



ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES



Como todos los años, el Sindicato de Panaderos hace entrega a sus afiliados del Kit Escolar para el comienzo de las clases. Es importante que los compañeros presenten su recibo de sueldo y lo soliciten en nuestra sede.



ENTREGA DE AJUAR PARA BEBÉS RECIÉN NACIDOS



Para nuestros afiliados y nuevos papás, el Sindicato los ayuda con la entrega de un Ajuar para Bebés Recién Nacidos. Consulte en nuestra sede.

** Fotos solo ilustrativas*



ENTREGA DE CANASTAS NAVIDEÑAS



NUEVA SEDE: CONTINUAMOS CRECIENDO

Ubicada en la calle Entre Ríos 3449, en pleno centro de San Justo, el Sindicato de Panaderos compró dos nuevas propiedades.

Continuamos creciendo en pos de mejorar la atención de nuestros afiliados, en una de las propiedades funcionarán los nuevos consultorios externos y en la otra se le brindará el mejor acompañamiento a los afiliados.









SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE LA MATANZA

Teléfono: (011) 4441-6686
Entre Ríos 3449 - San Justo - La Matanza



José Andrés Ríos

Secretario Adjunto desde el 2017 y con una extensa trayectoria como gremialista asiste al Sindicato desde el año 1984, recuerda que en el año 1991 fue Vocal Suplente, en el 1995 fue Vocal Titular y fue Pro Tesorero en el 2002 siendo en el 2007 Secretario Gremial.

Como adjunto aclara que su función es la de reemplazar al Secretario General (Lucio Chávez) solo en caso de que este no se encuentre y tomar las decisiones que correspondan a su función.

Aunque su salud no se lo permite asiste al sindicato de lunes a viernes y, la mayor problemática que encuentra

está el pago de salarios con recibos de media jornada o jornada reducida. “...Según el CCT 231/94 es una práctica que no corresponde pero gran parte de las empresas la siguen utilizando...” Y aclara que “...los trabajadores se encuentran afectados por este modo de pago por varios motivos, un ejemplo es la no entrega de útiles escolares al comienzo de las clases, canastas navideñas así como reticencia del uso de la obra social para estudios complejos y/o cirugías ya que sus recibos carecen de validez y esos aportes no llegan a cubrir esas prestaciones...”

Cuando en el recibo no figura la jornada completa como debería, los

afiliados también son responsables porque permiten ese abuso. La solución a este problema es que el compañero se tiene que comprometer porque si bien el sindicato tiene responsabilidad hacia el afiliado, el afiliado también lo tiene hacia el sindicato.

Otro problema que es muy común es la falta de solidaridad, "... en el Sindicato recibimos denuncias de recibos mal hechos o personal no registrado. Armamos un expediente y lo elevamos al Ministerio de Trabajo pero, cuando va la inspección vemos que han firmado conformes los recibos y, en muchos casos, se esconden ellos mismos de los inspectores o declaran que hace unos días solamente comenzaron con sus tareas de trabajo..."

"...También deberían tener en cuenta aquellos afiliados que cobran media jornada o jornada reducida es que en el momento que se rompe el vínculo le pagan de acuerdo a lo que figura en el recibo..."

Por último quisiera dejar en claro que El Día del Panadero, que es el 4 de agosto es un día no laborable, en esa fecha el trabajador tiene derecho a descansar y, en caso de trabajarlo, le corresponde el día doble al 100 x 100, la mayoría de las empresas no lo cumplen al igual que el Día del Trabajador. Lo mismo sucede con todos los feriados que caen día lunes o día de descanso semanal ya que según el artículo 16 del CCT 231/94, en el último párrafo, es claro que ese día que el compañero tiene franco se paga doble.



Daniel Rodríguez

Secretario Gremial

Daniel Rodríguez (41 años) es el actual Secretario Gremial del Sindicato de Panaderos de La Matanza. Si bien hace 15 años que trabaja en una panadería, es maestro panadero, hace 6 años que trabaja en el Sindicato. Comenzó haciendo tareas de calle, pagos y demás hasta ocupar el cargo de Pro Tesorero; cuando falleció Rubens Castro hubo un corrimiento de cargos y asumió como Secretario Gremial con el apoyo de sus compañeros en el 2017.

Su familia está compuesta por su esposa que es profesora de matemáticas y física y directora de un colegio y su hija de 11 años que acaba de empezar la secundaria. Aclara que sin el apoyo de ellas sería imposible trabajar en la panadería y ocupar un cargo en la Comisión Directiva.

Su trabajo es defender al afiliado respecto a cualquier tema laboral o cualquier tipo de problema personal que tenga con su patrón. Los problemas más recurrentes son la media jornada, el maltrato laboral y los despidos sin

causa. Como gremial trabaja mucho con el Ministerio de Trabajo.

“...Considero que la gestión anterior fue muy buena, con Rubens Castro aprendí muchísimo, hasta fui su chofer acompañándolo muchas veces a Congresos, a la FAUPPA y la Obra Social. Y con la actual gestión también hicimos muchas cosas para el afiliado...”

El trabajo que más destaca de esta gestión es la casa nueva que se compró para poder poner nuevos Consultorio Médicos propios, eso es algo muy importante para el afiliado ya que podrá atenderse con distintos especialistas sin tener que viajar a capital.

Como sindicalista está muy agradecido por la confianza que le dieron desde sus comienzos hasta el día de hoy y en especial a José Ríos (el Secretario Adjunto) quién le dio el lugar para que trabaje en conjunto con él con personal del Ministerio así como a Lucio Chávez (Secretario General) por su apoyo al cargo que hoy ocupa.



DÍAS DE VACACIONES

(Por Ley CCT 20744, adicional Art. 25 CCT 231/94)



De 1 a 5 años	14 días + 1 día por Convenio	TOTAL 15 DÍAS
De 5 a 10 años	21 días + 2 días por Convenio	TOTAL 23 DÍAS
De 10 a 20 años	28 días + 2 días por Convenio	TOTAL 30 DÍAS
Más de 20 años	35 días + 2 días por Convenio	TOTAL 37 DÍAS

Carlos Ismael Arias

Tesorero

Carlos Ismael Arias es el Tesorero del Sindicato de Panaderos de La Matanza desde el año 2002, ocupó todos los cargos en Comisión Directiva desde el año 1987 hasta su función actual.

Con el orgullo de haber trabajado con Rubens Castro recuerda que, cuando asumió como Pro Tesorero (2002) las finanzas no eran las ideales "...las cuentas estaban en rojo..." y comenzaron a trabajar para sanearlas. Al lograr ese primer objetivo recibimos las felicitaciones de nuestra contadora por el constante crecimiento del patrimonio de nuestra institución.

Crecimos hasta tal punto que logramos comprar dos nuevas propiedades, en el 2016 la de Entre Ríos 3449 y, en

setiembre del año pasado, la propiedad contigua.

Estimamos que la mudanza la primer propiedad la realizaremos después del mes de mayo. Con respecto a la segunda propiedad, donde funcionarían los consultorios externos, dependemos de la Obra Social; según nuestro Secretario General Lucio Chávez se habló con el Presidente de la Obra Social y nosotros emplazamos la propiedad y OSPEP se haría cargo de colaborar con los profesionales médicos.

A la vista están nuestros logros, trabajamos en conjunto y todo marcha según lo planeado.



FUTUROS CONSULTORIOS EXTERNOS

Ubicados en Entre Ríos 3457 - San Justo



PARTIDO DE LA MATANZA



Panadería - Confitería

La Matanguita

EL ARTE DEL BUEN GUSTO
ELABORACIÓN PROPIA

Av. Luro 4023
Laferrere

Chocolate

Panadería y Confitería

H. Trigoyen 605 - Morón
Perú 2547 - San Justo
Tel.: 4441-1297

PANADERÍA Y CONFITERÍA

CORTEZ

VENTURA BOSCH 2256 - LAFERRERE

PANADERIA



LA HOLANDESITA

Campión 1590 - A. BONZI
Tel.: 4442-8773

PANADERIA CONFITERIA



4442-3665

LINO LAGOS 1901
ALDO BONZI

San José
Panadería y Confitería

Panadería Artesanal
Servicio de Lunch / Tortas
Sandwiches de miga / Masas

Tel.: 4442-5335
Olavarría 2240 - Villa Celina

PANADERIA Y CONFITERIA

Santa Rosa

SERVICIO DE LUNCH

Tel.: 4462-3475
DONOVAN 1751 TAPIALES

V. SANSFIELD 426 VILLA MADERO
Tel.: 2126-7112

Panadería
LAS ORQUÍDEAS
de Alejandro Errecalde

Caaguazú 641
VILLA MADERO

Qualità
Panadería y Confitería
Elaboración Artesanal



Miguel Cané - Esquina Entre Ríos
Villa Luzuriaga - Tel.: 4659-7288

Panadería - Confitería

GENESIS



Servicio de lunch

Triunvirato 1335
RAMOS MEJÍA

LA ROYAL



Arieta 1850 - SAN JUSTO
Tel.: 4461-5050

Panadería y Confitería



San Cayetano

Servicio de lunch
Masas - Tortas - Bombones
Elaboración propia

Lib. Gral. San Martín 3962 - SAN JUSTO
Tel.: 4441-6457

PANADERÍA CONFITERIA

GIRASOLES

"cree en el señor Jesucristo
y serás salvo tu y tu casa"
HECHOS 16:31

Jesús Te Ama!!!

Sarrachaga 5794
I. CASANOVA
Tel.: 4466-4873



C.I.P.
DE LA MATANZA

Salón C.I.P.

**Recepciones - Convenciones - Iluminación Disco
Sonido Digital - Shows - Eventos**

Reserva y Visita: Lunes a Viernes de 10 a 17 hs.

Jujuy 3288 - San Justo
centropanaderosmatanza@hotmail.com

Tel.: 4651-1264
Tel/Faz: 4484-8677

 <p>Tío Juan PANADERÍA</p> <p>Av. Mosconi 22 Lomas del Mirador</p>	<p>Panadería y Confitería</p>  <p>Santa Lucía</p> <p>J. M. de Rosas 633 L. Del Mirador</p>	 <p>LOURDES PANADERÍA</p> <p>J. M. De Rosas 978 L. del Mirador</p>
 <p>EL MIRADOR</p> <p>PANADERÍA * CONFITERÍA</p> <p>J. M. De Rosas 977 L. del Mirador</p>	 <p>EL TRIANGULO</p> <p>PANADERÍA - CONFITERÍA SERVICIO DE LUNCH - ROTISERÍA</p> <p>MOSCONI 1650 - L. Del Mirador Tel.: 4651-2795</p>	 <p>Los Angeles</p> <p>San Martín 3713 L. del Mirador</p>
<p>Organización Integral de Eventos Servicio de Catering</p>  <p>La Princesa CONFITERÍA "Desde 1955"</p> <p>Tel.: 4653-6726 www.confiterialaprincesa.com</p>	<p><i>Confitería y Panadería</i></p>  <p><i>Buffet Froid</i> <i>Servicio de Lunch</i></p> <p>Evan - Ro Nuevo León</p> <p>Larrea 2040 - L. del Mirador Ocampo esq. Yrigoyen - San Justo 4488-1367 4651-1607</p>	
<p>Nuestras Delicias</p>  <p>panadería</p> <p>F. de Arana 976 Ramos Mejía</p>	 <p>Santa Clara Panadería y Confitería de Roberto L. Menéndez</p> <p>Río Negro y Sargento Cabral Ramos Mejía - 4656-2310</p>	<p>Panadería y Confitería</p>  <p>VIMARO</p> <p>José Martí 2717 - San Justo</p>

PANADERÍA



EL BIZCOCHITO

Magallanes 972 - Ramos Mejía
Tel.: 4658-9645

Pedro García
e HIJOS S.A.



www.lasantateresita.com
4652-9406 / 4655-1520
Av. Crovara 641 - Lomas del Mirador - Tablada

Confitería Candy
Pastelería & Panadería



Av. de Mayo 2290 / R. Mejía / 4484-4901
Alvarado / 4654-7653
Bolívar / 4656-4093

Panadería y
Confitería



Av. de Mayo 2025
Ramos Mejía

PANADERIA

El Modelo
CONFITERIA

Helguera 161 - L. del Mirador
Tel.: 4652-6374

PANADERÍA

9 de Julio

30 de Agosto 42
La Tablada



La Amistad
de Cristian Flores

Cristianía 1580 - V. Luzuriaga
Tel.: 4625-0714

Sinatra's
Confitería Artesanal



Bombonería . Masas . Postres
Sandwichería . Servicio de Lunch

Don Bosco 1402 - Ramos Mejía
Tel.: 4443-4945

Panadería y Confitería
"La Flor de Cristianía"



Cristianía 692 - Manzanares

Panadería



Stella Maris

J. M. de Rosas 1163 - L. del Mirador
Tel.: 4699-3777



Panadería y Confitería

Necochea 4818 - LA TABLADA
Tel.: 4454-9040

Panadería y Confitería

ROMA



Madariaga 3502
SAN JUSTO
Tel.: 4651-4450



2117-5430

M. Cané 3638 - V. Luzuriaga
Av. I. Arieta 999 - V. Luzuriaga

Panadería y Confitería

Los Amigos



Montañeses 4375
SAN JUSTO
Tel.: 4691-0981

Panadería y Confitería



**LA GRAN
BUENOS AIRES**

Mñor. Marcon 3025
SAN JUSTO

PANADERÍA
CONFITERÍA



**LA NUEVA
JUSTINA**

Montañeses 3932
SAN JUSTO

PANADERÍA Y CONFITERÍA



MOCORETÁ 3754 - SAN JUSTO

panadería
confitería



**La
Nueva
Gran
Victoria**

Cristianía 5875 - SAN ALBERTO

PANADERÍA - CONFITERÍA

la
**Hispano
Argentina**

Peribebuy 6060 - San Alberto
Tel.: 4694-4713



La Nueva Avellaneda
de Leonel Benítez

**Avellaneda 3826
LA TABLADA**



**BUENAS
MIGAS**
Don Bosco 3956 - V. LUZURIAGA
Tel.: 4466-4639



Cerviño 3850 - SAN JUSTO
Tel.: 4482-2674



4657-2121
15-4945-0027

Panadería Confitería

*La Reina
de las
Flores*

Ing. Huergo 38
Lomas del Mirador
4652-2119

Panadería y Confitería



La Piemontesa

Venezuela 4706
VILLA LUZURIAGA

Panadería y Confitería



Labardén 3145 - V. LUZURIAGA
Tel.: 4461-5800



PANADERÍA

la toldense

de Marcelo Feliciani

Cerviño 3324 - SAN JUSTO

<p>Panadería y Confitería</p> <p>"El Entrerriano"</p> <p>Castañón 658 I. CASANOVA Tel.: 4485-2519</p>	<p>Panadería</p> <p>SANTA ROSA</p> <p>Merlo 1350 LA TABLADA</p>	<p>Panadería y Confitería</p> <p>LOS SOLARIS</p> <p>Bermudez 5593 I. CASANOVA</p>	 <p>ALMAFUERTE</p> <p>Lezica 3665 SAN JUSTO</p>
<p>Panadería - Confitería</p> <p>Crovara</p> <p>SERVICIO DE LUNCH CENAS FRÍAS Y CALIENTES</p> <p>Av. Crovara 5655 I. CASANOVA Tel.: 4694-4321</p>	<p>SAN ANTONIO</p> <p>C. Casares 272 R. CASTILLO</p>	 <p>DESAYUNOS ALMUERZOS</p> <p>Abierto de Lunes a Lunes Ignacio Arieta 4185 San Justo Tel.. 4484-4564 / 3973-9105</p>	
<p>Confitería Artesanal</p> <p>Jonatan</p> <p>Elaboración propia</p> <p>Av. J. M. de Rosas 5379 (1754) SAN JUSTO bettymazzucco@hotmail.com</p>	 <p>de Beatriz M. Mazzucco</p> <p>Tel.: 2116-3250 Cel.: 11-3551-8065</p>	<p>Panadería - Confitería</p> <p>Anabella</p> <p>Hualfin 2017 R. CASTILLO</p>	 <p>el tucumano</p> <p>Cordero 1465 RAFAEL CASTILLO</p>
 <p>PANADERÍA Y CONFITERÍA</p> <p>SANTA RITA</p> <p>C. CASARES 1424 RAFAEL CASTILLO</p>	<p>Panadería - Confitería</p> <p>"Guadalupe"</p> <p>Tortas-Masas-Facturas * Elaboración Artesanal *</p>  <p>Av. Luro 5050 LAFERRERE</p>	 <p>La Boutique del Pan</p> <p>PANADERIA - CONFITERIA SERVICIO DE LUNCH</p> <p>O. Andrade 6101 • (1757) G. de Laferrere • Tel. 4467-0432</p>	
<p>Panadería - Confitería</p>  <p>Hualfin 2166 R. CASTILLO</p>	<p>Panadería y Confitería</p> <p>La Nueva Beba</p> <p>Servicio de Lunch y Catering</p>  <p>Tel.: 4486-4356 // 11-3512-6427 C. Casares y Larsen - I. Casanova</p>		<p>PANADERÍA Y CONFITERÍA</p>  <p>La Flor del Trigo</p> <p>AV. ROJO 3343 (RUTA 21) TEL.: 4626-0236 LAFERRERE</p>

PANADERÍA Y CONFITERÍA



SAN FRANCISCO

De Julio Andrada

García Merou 7525
LAFERRERE

PANADERÍA Y CONFITERÍA

DOS HERMANOS

De Oscar Almada Leguizamón

LUIS DE LOS LLANOS 4505
ESQUINA ROCAMORA
LAFERRERE



COLEGIALES 5740
LAFERRERE

PANADERIA Y CONFITERIA

Don Juan

Echeverría 6157
Laferrere



ACHUPALLAS 6638
G. CATÁN

PANADERIA Y CONFITERIA

LAS VIOLETAS



ACHUPALLAS 6461 - G. CATAN - Pdo. La Matanza

Panadería - Confitería

RO-MA

de Jorge Galeano

Dr. Equiza 4471
G. CATÁN

Panadería - Confitería

"La Nueva Perla"



Simón Pérez 4932 - G. Catán

La Pastelería



California 8165 - G. Catán

PANADERÍA Y CONFITERÍA

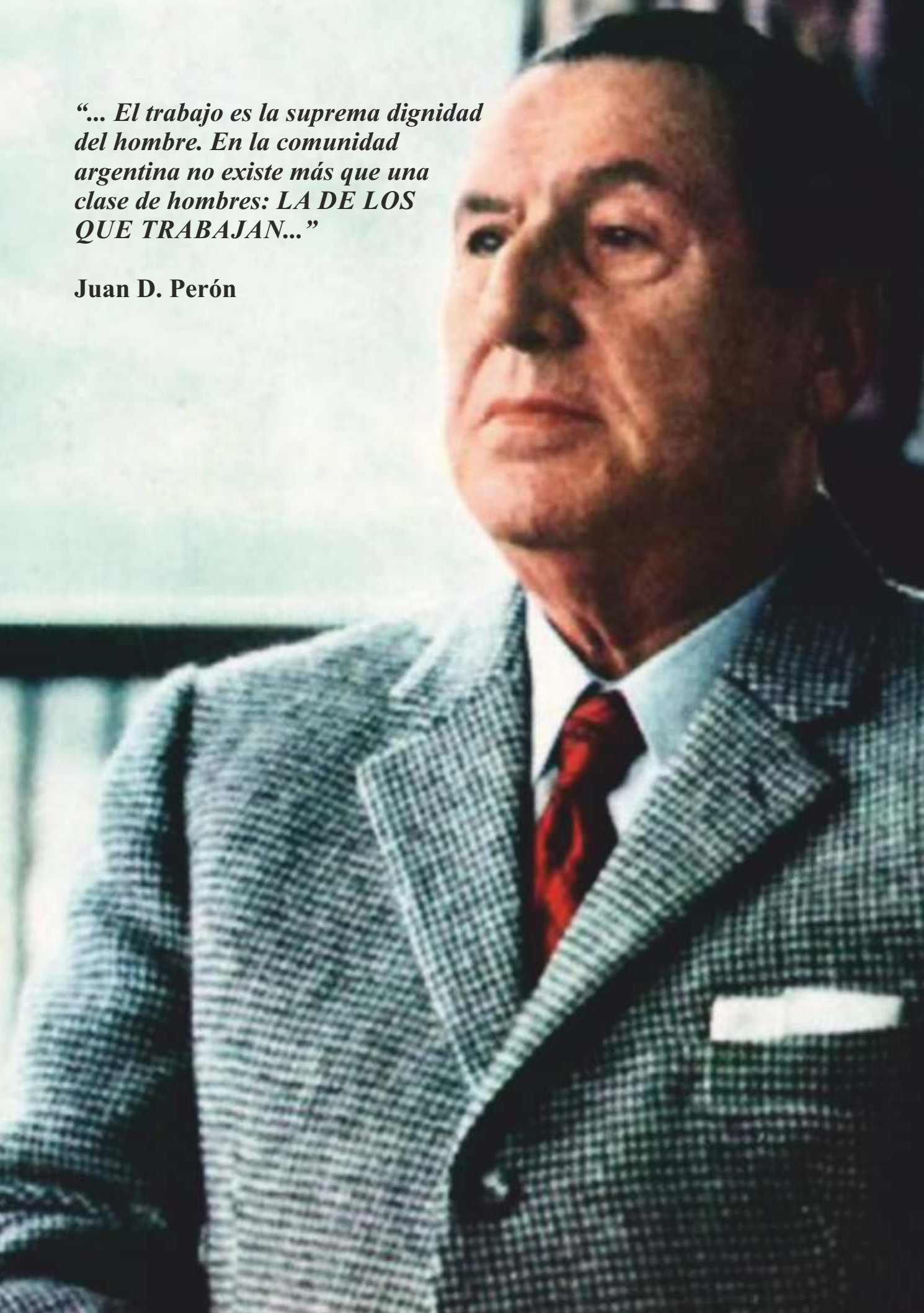


LA VICTORIA

Hortiguera 7210 - G. Catán

“... El trabajo es la suprema dignidad del hombre. En la comunidad argentina no existe más que una clase de hombres: LA DE LOS QUE TRABAJAN...”

Juan D. Perón





SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE LA MATANZA



COMISIÓN DIRECTIVA 2017/2021

Secretario General: LUCIO ANTONIO CHAVEZ

Secretario Adjunto: José Andrés Ríos

Secretario de Organización: Eduardo Alfredo Martínez

Secretario Gremial: Daniel Orlando Rodríguez

Secretario de Actas: Ana Claudia Velázquez

Tesorero: Carlos Ismael Arias

Pro Tesorero: Francisco Antonio Lotierzo

Vocales Titulares

**Luis Fernández,
Oscar Barboza,
Claudio Brovia**

Vocales Suplentes

**Marcelo Iascas
Feliciano Franco
Adrian Gregorcic**

Delegado Congresales F.A.U.P.P.A. Titulares:

**Lucio Chavez,
José Ríos,
Carlos Arias,
Eduardo Martínez**

Delegado Congresales F.A.U.P.P.A. Suplentes:

**Luis Fernández,
Daniel O. Rodríguez**